

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-014  
SERIE 2017-2018

**PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD POR MOTIVO DEL COMIENZO DE CLASES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El jueves, 24 de agosto de 2017, se estará llevando a cabo una actividad musical, por motivo del comienzo de clases, en la Avenida Universidad de Río Piedras.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de la aplicación de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante su celebración.

**POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la actividad musical que se llevará a cabo en la Avenida Universidad de Río Piedras, el jueves, 24 de agosto de 2017, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;**

**Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.**

**Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 24 de agosto de 2017, frente al Supermercado Doña Ana de la Avenida Universidad en Río Piedras, de 6:00 p.m. a 12:00 a.m., de acuerdo al perímetro que se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de agosto de 2017.

  
RAFAEL A. JAUME DEL VALLE  
VICEALCALDE